40

y las villas de mulay de los alumbres donde son
jente y ~~[illegible]~~ igualmente y donea para el exercicio
milita y muy conforme a la gente desta cab
dad atento que los dichos lugares no se an pre
henden en los contenidos en la ynstruccion
que presento el dicho juez se tante y que esta cabdad
no tiene ningunos lugares ni aldeas subje
tas a su jurisdiccion donde los poder
repartir y que si esto del repartimiento
entre los dichos lugares no lo concediere pe
dir sus cartas de fabor para que el señor don juan
de austria lo probea y mande y que sin
embargo dello en el ynterin esta cabdad
hara las diligencias que convengan como si
ella sola mete cobiese de salir la dicha jente
y que sobre lo mismo con el correo que vuiere
de despachar el dicho juez se tante que esta
cabdad responda a la carta del señor don juan
de austria suplicando le en ella no se haga
mud y significando le el serlicio que a su
magestad hazen y que para dar asiento en ello
conforme lo en que auto contenido
lo cometieron a los dichos señores capitanes
~~[illegible]~~ del castillo y gomez garcia de
guevara y que la carta la hordenen los
señores licenciado juan lopez de guevara y alonso del
castillo y que si el dicho juez se tante no embia
re correo se embie por esta cabdad un co
rreo y que lo pague el mayor no lo que el señor
al ~~[illegible]~~ castillo concertare